

Operaciones de integración educacional

DEMETRIO CASADO PÉREZ

El objeto de esta comunicación es, por una parte, reseñar opciones relativas a la educación de alumnos con, según denominación usual, necesidades educativas especiales (NEE) y, por otra, comentar un conflicto de criterios relativo a dichas opciones. Agradezco los comentarios al borrador de este texto que me aportaron: Paulino Azua, Demetrio Casado de Otaola, Ramón de Marcos y María Jesús Sanz.

1. Escolarización de alumnos con NEE en la Comunidad de Madrid

Comienzo con una reseña del elenco de recursos implementado por la Comunidad de Madrid (CdeM) para la escolarización de alumnos con NEE. Por la brevedad prevista para este texto, me limité a una comunidad autónoma, a título de ejemplo. La CdeM realiza su atención a las NEE mediante servicios con funciones técnico-administrativas y educativas. La reseña que sigue fue extraída de la siguiente fuente¹:

Los servicios de orientación de alumnos con NEE de la CdeM son los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria. La prestación educativa para dichos alumnos se realiza mediante los centros y unidades que describo seguidamente.

Centros ordinarios, en los que puede integrarse un número limitado de alumnos con NEE capaces de participar en la acción educativa común

¹<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/necesidades-educativas-especiales>
(consultada: 27 de diciembre de 2019).

mediante apoyos de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje. En dichos centros se ofrecen las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria. Los alumnos con NEE, salvo algunas sesiones privativas, comparten espacios y actividades con los colegas de sus aulas y centros.

Centros ordinarios de escolarización preferente para alumnos con deficiencias auditivas, motoras y trastornos generalizados del desarrollo. Disponen de recursos adecuados para dar respuesta a necesidades diferenciales. Dichos recursos son materiales (como accesibilidad física) y humanos (especialistas de fisioterapia, enfermería, interpretación, etc.). Los alumnos con NEE de estos centros comparten algunos espacios y actividades con el resto.

Unidades y centros de educación especial para alumnos con NEE cuya atención requiere apoyos continuados -durante toda la jornada escolar- y especializados. En estas unidades y centros pueden cursarse las enseñanzas que se ofrecen en los centros ordinarios, así como programas de Transición a la vida adulta, a partir de los 16 años, y Formación Profesional adaptada.

Mediante la tabla puede verse que: el número de centros de educación especial representa algo menos del 2 por ciento del total de centros de régimen general; en el bloque de los centros concertados, la proporción de los específicos de educación especial es mucho mayor que en el de los públicos y, sobre todo, que en el de los privados.

Centros de educación especial de la Comunidad de Madrid. Curso 2018-19

	Totales	Públicos	Concertados	Privados
Régimen general. Totales	3.341	1.646	557	1.138
Específicos de educación especial	65	24	40	1

Fuente²

2. Otros recursos educativos especiales

Me parece oportuno complementar la información expuesta anteriormente con un apunte sobre programas educativos especiales

²(consultada: 27 de diciembre de 2019)

destinados, no a la atención de alumnos con NEE por discapacidades, sino al afrontamiento de situaciones difíciles por otros factores. Seleccione seguidamente información de la Comunidad de Madrid sobre algunos de dichos programas tomada de Datos y cifras de la Educación 2018-19, de la Consejería de Educación e Investigación de la CdeM, que contiene información de 2017-18:

Las Aulas de Compensación Educativa son servicios destinados a alumnos de 15 años escolarizados en la Educación Secundaria Obligatoria con desfase curricular importante y que valoran negativamente el medio escolar (p. 68). En el curso 2017-18, con fondos públicos: se mantuvieron estas aulas en 28 centros públicos y 8 concertados, que atendieron a 665 y 255 alumnos respectivamente (p. 58).

Las Aulas Hospitalarias son un servicio de atención educativa a alumnos hospitalizados (p. 68). En el curso 2017-18: funcionaron 14 aulas de esta clase y atendieron a 6.860 alumnos (p.59).

El Servicio de Atención Educativa Domiciliaria es un programa de apoyo educativo destinado a posibilitar la continuidad educacional de los alumnos enfermos que no pueden asistir a su centro educativo durante más de 30 días (p. 68). En el curso 2017-18 atendió a 488 alumnos (p. 60).

Los Centros Educativos Terapéuticos son un recurso para la atención educativo-sanitaria de alumnos que presentan trastornos mentales en la infancia y en la adolescencia; se sirve el programa de unidades escolares de apoyo y de hospitales de día (p. 68). En el curso 2017-18 prestó atención a 241 alumnos (p. 60).

3. Discrepancias sobre las opciones educacionales

Las opciones educacionales de España para los alumnos con NEE son objeto de valoraciones discrepantes, que han generado algunas manifestaciones públicas. Antes de referirme a ellas, reseñaré referencias normativas que considero relevantes.

En la Presentación General de la 48ª Reunión de la Conferencia Internacional de Educación, celebrada por la UNESCO en 2008 y en Ginebra, se transcribe la definición de educación inclusiva adoptada por dicha entidad en sus Orientaciones para la Inclusión, emitidas en 2006:

- “[la educación inclusiva] puede ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. Lo anterior implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo regular educar a todos los niños y niñas. El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación. La educación inclusiva, más que un tema marginal que trata sobre cómo integrar a ciertos estudiantes a la enseñanza convencional, representa un enfoque que examina cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de los estudiantes. El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer el entorno de aprendizaje”

Fuente³:

El 13 de diciembre de 2006, Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La misma fue ratificada por el Estado español el 23 de noviembre de 2007 (BOE de 21 de abril de 2008). En su artículo 24.1, dice lo siguiente: “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida...”

La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, incluye las siguientes disposiciones:

³(consultada: 28 de diciembre de 2019).

“Artículo 18. Contenido del derecho.

1. Las personas con discapacidad tienen derecho a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás.
2. Corresponde a las administraciones educativas asegurar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles educativos así como la enseñanza a lo largo de la vida y garantizar un puesto escolar a los alumnos con discapacidad en la educación básica, prestando atención a la diversidad de necesidades educativas del alumnado con discapacidad, mediante la regulación de apoyos y ajustes razonables para la atención de quienes precisen una atención especial de aprendizaje o de inclusión.
3. La escolarización de este alumnado en centros de educación especial o unidades sustitutorias de los mismos sólo se llevará a cabo cuando excepcionalmente sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios y tomando en consideración la opinión de los padres o tutores legales.”

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) establece en su artículo 79 bis.2 lo siguiente: “La escolarización del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.”

En 2017, la atención en España a los alumnos con NEE fue objeto de una investigación por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas. Haré seguidamente un resumen de sus antecedentes y conclusiones a partir del Informe de la investigación relacionada con España bajo el artículo 6 del Protocolo Facultativo emitido por el citado Comité ⁵.

4 http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_ICE/General_Presentation-48CIE-4_Spanish_.pdf (consultada: 31 de octubre de 2019).

5 <http://www.convenciondiscapacidad.es/2018/05/30/informe-de-la-investigacion-relacionada-con-espana-bajo-el-articulo-6-del-protocolo-facultativo/> (consultada: 29 de diciembre de 2019).

La investigación fue solicitada por “una organización de personas con discapacidad” en septiembre de 2014. “La visita tuvo lugar del 30 de enero al 10 de febrero de 2017. Dos miembros del Comité visitaron Madrid, León, Valladolid, Barcelona, Sevilla y Málaga.” El informe fue hecho público en 2018. El punto número 89 del Informe recoge la conclusión que generaría mayor impacto en España: “Eliminar la segregación educativa de estudiantes con discapacidad, tanto en una unidad dentro de la misma escuela o en centros especiales”.

Después, en España, se manifestaron posicionamientos coincidentes y discrepantes con el mencionado. Reseño una selección que considero significativa.

Rafael Olea, en un reportaje publicado en el Boletín semanal del CERMI (confederación de entidades no lucrativas del ámbito de la discapacidad) de 22 de junio de 2018, da cuenta de la identificación de dicha entidad con la posición manifestada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas en el informe antes citado y de la reacción de la misma:

“El CERMI ha trasladado las conclusiones de este informe a la sociedad, las entidades de la discapacidad y las formaciones políticas, con el objetivo de tratar de revertir esta situación y garantizar la educación inclusiva.

Recientemente, una delegación del CERMI celebró un encuentro con representantes de los partidos políticos de ámbito estatal para abordar en profundidad la condena de la ONU y reclamar ‘valentía para que la educación inclusiva sea un derecho de todo el alumnado’, tal y como recoge la Convención”⁶.

El 23 de febrero de 2019 tuvo lugar en Valladolid una importante manifestación, de la que informaron varios medios. Transcribo seguidamente dos párrafos de la crónica publicada en dicha fecha por un medio digital:

“Miles de personas han recorrido este sábado el centro de Valladolid en una manifestación convocada para defender la continuidad de los centros de educación especial y criticar al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) por haber propuesto su cierre y el trasvase de todo el alumnado a los centros de educación ordinarios.

Así se contempla en el proyecto de Ley Orgánica para la reforma de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE), también conocida como

⁶ <http://semanal.cermi.es/noticia/reportaje-escuela-primer-espacio-convivencia-cermi-informe-onu.aspx> (consultada: 12 de octubre de 2019).

‘Ley Celaá’, después de que el Cermi presentara la enmienda 502 que fue aprobada en el Consejo Escolar del Estado”⁷.

La manifestación fue convocada por la Plataforma Educación Inclusiva, Sí, Especial, También. La misma está integrada por ciento sesenta entidades de la mayor parte de las Comunidades Autónomas y de diferentes clases institucionales: asociaciones y fundaciones de afectados por discapacidades y familiares, entidades educativas civiles y religiosas, asociaciones de madres y padres de alumnos principalmente de colegios de educación especial y otras ⁸.

Con fecha de 7 de marzo de 2019 y bajo el titular “El Ministerio de Educación y FP no cerrará los centros de educación especial”, el mismo publicó una nota que me parece oportuno transcribir íntegramente:

“El Ministerio de Educación y Formación Profesional ha remitido una carta firmada por la ministra Isabel Celaá a la organización Plena Inclusión, en respuesta a su consulta respecto a los centros de educación especial. En la misiva, remitida también al CERMI y a la plataforma ‘Educación Inclusiva sí, Especial también’, la ministra de Educación y Formación Profesional desmiente que se vayan a cerrar los centros de educación especial.

La obligación del ministerio es dar respuesta a las necesidades educativas de los niños y jóvenes, también de aquellos con necesidades especiales. La actuación se enmarca en el mandato de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su voluntad es impulsar la formación de este colectivo.

En virtud de esta tarea, y siguiendo las recomendaciones de diversos organismos internacionales expertos en la materia, el ministerio apoya a los centros de educación especial para que puedan desempeñar su labor y para que sigan avanzando en el asesoramiento de los centros ordinarios en esta tarea.

Además, trabaja para mejorar los recursos materiales y personales de los centros ordinarios con el fin de que puedan, asimismo, ofrecer una atención a la diversidad propia de una escuela inclusiva que permita la integración de los alumnos con discapacidad que así lo deseen”⁹

7 <https://www.noticiascyl.com/valladolid/sociedad-valladolid/2019/02/23/multitudinaria-manifestacion-en-defensa-de-la-educacion-especial-e-inclusiva/> (consultada: 4 de enero de 2020).

8 <https://inclusivasiesspecialtambien.org/entidades> (consultado: 27 XII 2019).

9 <http://www.educacionyfp.gob.es/prensa/actualidad/2019/03/20190307-educacionespecial.html> (consultada: 30 de diciembre de 2019).

4. Consideraciones finales

A mi parecer, en un Estado social y democrático de derecho, deben ser objetivos básicos de la educación regular la buena calidad de sus prestaciones y la accesibilidad a la misma de toda la población destinataria. La opción de reunir en las aulas a alumnos con diferentes circunstancias personales y capacidades es deseable con vistas a propiciar su integración social, pero parece obvio que no debe absolutizarse.

De hacerlo, deberían suprimirse programas como los cuatro mencionados en el apartado segundo de esta exposición destinados a alumnos afectados por incidencias limitativas graves: Aulas de Compensación Educativa, Aulas Hospitalarias, Servicio de Atención Educativa Domiciliaria y Centros Educativos Terapéuticos.

En cuanto a las aulas y centros para alumnos con NEE, me parece discutible la opción inclusiva simple, sin consideración de circunstancias que pueden hacerla imposible o inconveniente como: la gravedad de algunos casos de discapacidad, la eventual escasez de recursos para la adaptación material de algunos centros ordinarios, la posible insuficiencia de especialistas para incorporar a las plantillas, el criterio contrario de algunos los padres... Además, en nuestro mundo, no es propio que se adopten posiciones normativas sobre medios como la de referencia sin basarse en evidencias empíricas sólidas.

En el caso concreto reseñado, supongo que los padres de alumnos con discapacidades que, como los integrados en la plataforma mencionada anteriormente, eligen el ingreso y la permanencia de sus hijos en los colegios de educación especial tendrán una experiencia positiva de los mismos. Por otra parte, considero que es un factor de atracción importante de algunos colegios de educación especial del sector privado no lucrativo la circunstancia de que las entidades titulares de los mismos ofrecen también otros servicios de interés para la etapa postescolar de sus hijos. Veamos dos ejemplos.

AFANIAS es una asociación, con sede en Madrid, dedicada a prestar servicios y apoyos a personas con discapacidad intelectual y a sus familias. Además de dos centros de educación especial para alumnos 3 a 21 años, la entidad cuenta con empresas de empleo protegido y centros ocupacionales, cuatro residencias y pisos tutelados, y organiza actividades de ocio y culturales. Uno de sus enfoques de éstas es la procura de relaciones con su entorno social¹⁰.

10 <https://afanias.org/> (consultada: 31 de diciembre de 2019).

La Fundación Gil Gayarre, es una entidad pionera en el ámbito de la discapacidad intelectual, que viene operando desde 1958 en la provincia, después comunidad, de Madrid, aparte de algunas acciones de cooperación internacional. Sus medios de acción básicos son los siguientes: un centro de educación espacial para alumnos de 3 a 21 años, dos centros ocupacionales, centros especiales de empleo de varias especialidades (lavandería industrial, jardinería y limpieza), pisos tutelados y residencias para adultos. Mantiene actividades de ocio y culturales facilitadoras de relaciones sociales¹¹.

¹¹ <https://www.gilgayarre.org/> (consultada: 31 de diciembre de 2019).